

RESOLUCIÓN No. 3030

Tunja, 9 de Septiembre de 2020)

“Por la cual se amplía el plazo para efectuar el primer pago de la cuota correspondiente a los derechos de matrícula para estudiantes de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, segundo semestre académico de 2020.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas; todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Decretos 417 y 637 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Que la Constitución Política, en su artículo 67, consagra que: *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que la Universidad se rige bajo el **principio de autonomía universitaria** establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo cuarto (4°) literal C del Acuerdo 070 de 2015 “*Estatuto Académico de la Universidad*”, define como política académica: “*Consolidar la formación posgraduada de la Universidad e implementar estrategias que favorezcan la organización y desarrollo de estos programas*”.

Que el honorable Consejo Superior expidió el Acuerdo 025 de 2012 “*Por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada*”, fijó las obligaciones económicas que cobrarán los programas de posgrado.

Que el artículo 27 del Acuerdo 025 de 2012, define a los derechos de matrícula como: “*Costos que cubre el estudiante por beneficiarse de los servicios académicos y usar los recursos institucionales. Estos derechos se cancelarán en cada uno de los periodos académicos*”.

Que en los Acuerdos de creación de los programas académicos de posgrado, se establece el valor de los derechos de matrícula

Que la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando de esta forma, la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de jóvenes en formación posgraduada.

Que la Universidad expidió la resolución No. 2632, el 11 de agosto de 2020 “*Por la cual se autoriza el pago por cuotas de los derechos de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020.*”

Que han llegado diversas peticiones de estudiantes de posgrados, manifestando la imposibilidad de hacer los trámites de pago por diversos motivos, solicitando extender el plazo para el pago de la primera cuota señalada en la resolución No. 2632.

Que el Consejo Académico de la Universidad expidió la resolución No. 45 del 09 de de septiembre de 2020 “*Por la cual se modifica la resolución 39 de 2020, correspondiente al calendario académico de los programas de posgrados de la uptc, para el segundo semestre de 2020.*”, ampliando el plazo para las matrículas de posgrado, hasta el 16 de septiembre del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer los lineamientos generales para la implementación del pago por cuotas de los derechos de matrícula de posgrado correspondiente al segundo semestre académico de 2020.

ARTÍCULO 2. Definición: El pago por cuotas de los derechos de matrícula para los efectos de la presente Resolución, es una alternativa que se otorgará por una vez a los estudiantes de posgrado, la cual permite dividir el pago del valor de la matrícula en tres (03) cuotas.

Parágrafo 1. El pago por cuotas de los derechos de matrícula definido en esta resolución, aplica para los estudiantes antiguos y los que ingresen por primera vez a programas de **posgrado para el segundo semestre académico del 2020.**

ARTICULO 3. Recepción, verificación, aprobación y custodia La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Posgrados, serán las responsables de recibir, verificar, aprobar los pagarés suscritos y legalizados. La salvaguarda de los respectivos títulos valores estarán a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Posgrados, viabilizarán el trámite para el pago por cuotas e informarán oportunamente al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el proceso de liquidación del pago de los derechos de matrícula.

ARTÍCULO 4. Requisitos para acceder al pago de los derechos de matrícula por cuotas. Para solicitar la respectiva aprobación del pago de los derechos de matrícula por cuotas, los estudiantes de posgrados deberán presentar los siguientes documentos ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Pagaré firmado con presentación personal ante Notario.

ARTÍCULO 5. Cuotas. La suma total equivalente a los derechos de matrícula del programa de posgrado respectivo para el segundo semestre académico del 2020, será diferida en tres (3) cuotas, de la siguiente manera:

- Primera cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula, más los derechos complementarios, en la fecha fijada en el calendario académico de posgrados, es decir máximo hasta el 16 de septiembre de 2020.
- Segunda cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula, pagadera hasta el 04 de octubre de 2020.
- Tercera cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula, pagadera hasta el 04 de noviembre de 2020.

Parágrafo: La fecha máxima de pago de la primera cuota será el último día establecido por el calendario académico para matrícula.

ARTÍCULO 6. Cumplimiento de las obligaciones. El pago de los derechos de matrícula deberá realizarse dando estricto cumplimiento a las fechas determinadas en el correspondiente recibo de pago expedido por la Universidad.

El incumplimiento de la obligación de pago, generará el cobro judicial correspondiente y tendrá las consecuencias académicas, administrativas de conformidad con las normas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 7 Tratamiento de la Información: Durante el tiempo que perduren las causas que motivaron declaratoria Estado de Emergencia sanitaria, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentra autorizada para recibir y suministrar los datos personales de los que trata Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008, que sea necesaria para materializar el objeto de la presente resolución.

ARTICULO 8. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Alberto Lemos Valencia/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica
Proyectó: Carolina Borda/Dirección Jurídica